



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Magistrada Ponente: Martha Ruth Ospina Gaitán

Expediente No. 25290 31 03 002 2018 00467 01

Jesús Alberto García Peña vs. Transportes Horeb SAS.

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, **se admiten** los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia proferida el 27 de agosto de 2020 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, sin que sea admisible agregar en esta instancia nuevos puntos de inconformidad a los planteados en la primera instancia toda vez que en materia procesal laboral la sustentación de dicho recurso se rige por los artículos 57 de la Ley 2 de 1984 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y no por el numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso.

Por Secretaría Laboral, notifíquese este auto a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos de los artículos 103 del Código General del Proceso, aplicable a los procedimientos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrada en el artículo 145 del estatuto procesal laboral, es decir, a los correos electrónicos de cada uno de los abogados y las partes, que se encuentran en el expediente, así como en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral>.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Republica de Colombia

Firmado Por:

**MARTHA RUTH OSPINA GAITAN
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 LABORAL DE CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d766345f8d251dce256ecf010b638164d80fdedb8cc3c1fa275e2b6783cdad**
Documento generado en 05/11/2020 08:46:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**